



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2023-012

ACTIVIDAD Nro. EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV

Efraín Alfredo Bastidas Zelaya  
**GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 48, de 16 de octubre del 2009, establece: *“GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 número 3, establece: *“Contratación en las empresas públicas.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 3. RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3, determina: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*



- Que,** el artículo 98 del Código administrativo dispone: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; reformada por la Ordenanza Metropolitana Nro. 383, sancionada el 02 de abril de 2013; misma que, fue derogada y acogida en todas sus partes dentro de la Ordenanza metropolitana Nro. 001 de 29 de marzo de 2019, que contiene el CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO debidamente codificado; en el cual, su artículo 221 determina: *“El objeto principal de la "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito" será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema "Metro de Quito" en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”.*
- Que,** el 11 de noviembre de 2013, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), se suscribió el Acuerdo de Préstamo Nro. 8285-EC por un monto de doscientos cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 205'000.000,00), con el objetivo de destinar dicho valor a ayudar a financiar parcialmente el proyecto Construcción de la Primera Línea del Metro de Quito;
- Que,** el 29 de noviembre de 2018, se suscribió el Acuerdo de Préstamo Nro. 8889-EC por un monto de doscientos treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 230'000.000,00), entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con el fin de proporcionar financiamiento adicional para actividades relacionadas con el proyecto Construcción de la Primera Línea del Metro de Quito;
- Que,** las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro de las *“Condiciones Generales”* en su número 1.4, establecen: *“1.4 El Prestatario es responsable de la preparación y ejecución del proyecto y, por consiguiente, de la selección del Consultor y de la adjudicación y posterior administración del contrato. Si bien las reglas y procedimientos específicos que han de seguirse para el empleo de consultores dependen de las circunstancias de cada caso, son cinco las principales consideraciones que guían la política del Banco en el proceso de selección:*
- (a) la necesidad de contar con servicios de alta calidad,*
  - (b) la necesidad de economía y eficiencia,*
  - (c) la necesidad de dar a los consultores calificados la oportunidad de competir para prestar servicios financiados por el Banco,*
  - (d) el interés del Banco en fomentar el desarrollo y empleo de consultores nacionales en los países miembros en desarrollo, y*
  - (e) la necesidad de que el proceso de selección sea transparente.”;*



**Que,** el mismo instrumento Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro del apartado “*Aplicabilidad de las Normas*” en sus números 1.7 y 1.8, establece: “1.7 *Los servicios de consultoría a los que aplican estas Normas son aquellos de carácter intelectual y de asesoramiento. Las Normas no se aplican a otros tipos de servicios en que predominan los aspectos físicos de la actividad (por ejemplo, construcción de obras, fabricación de bienes, operación y mantenimiento de instalaciones o plantas, levantamientos topográficos, perforaciones exploratorias, fotografía aérea, imágenes captadas por satélite y servicios contratados sobre la base del desempeño de la producción física cuantificable).*”

*1.8 Los procedimientos señalados en las presentes Normas aplican a todos los contratos de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con préstamos o donaciones del Banco o recursos de fondos fiduciarios ejecutados por el beneficiario. Para la contratación de servicios de consultoría no financiados con recursos de esas fuentes, el Prestatario podrá adoptar otros procedimientos. En tales casos, el Banco debe quedar satisfecho de que a) los procedimientos que se han de utilizar den por resultado la selección de consultores que cuenten con las calificaciones profesionales necesarias, b) el consultor seleccionado ejecute el trabajo asignado de conformidad con el plan acordado, y c) el alcance de los servicios guarde relación con las necesidades del proyecto.”;*

**Que,** la norma ibídem en su numeral 1.24 señala: “1.24 *Como parte de la preparación de un proyecto, y antes de que inicie el proceso de negociación de un préstamo, el Prestatario debe preparar y presentar al Banco para su aprobación un Plan de Adquisiciones, en el que se indique: a) la contratación de servicios de consultoría que se requerirán para llevar a cabo el proyecto durante un periodo inicial de 18 meses, b) los métodos que se utilicen para la selección de los consultores, y c) los procedimientos de examen del Banco. El prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones anualmente o con la frecuencia que sea necesaria durante la vida del proyecto. El Prestatario debe implementar el Plan de Adquisiciones de la manera que haya sido aprobado por el Banco.”;*

**Que,** tanto las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, en su Sección V. SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES; así como, el instrumento Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Grupo Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016 y revisada en noviembre de 2017 y agosto de 2018, en sus Secciones V y VII “*Disposiciones sobre Adquisiciones*” y “*Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría*”, respectivamente; establecen la singularidad, particularidades, condiciones y modo de proceder en las contrataciones de la presente naturaleza;

**Que,** el referido instrumento de Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018, dentro de su Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, en el acápite “*SELECCIÓN DIRECTA DE CONSULTORES INDIVIDUALES*”, establece: “7.39 *Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

- a. *Las tareas son una continuación de un trabajo anterior realizado por el Consultor Individual después de haber sido seleccionado de manera competitiva.*
- b. *Los trabajos tienen una duración prevista de menos de seis meses.*
- c. *En una situación de emergencia*



*d. Un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”;*

**Que,** mediante oficio Nro. A 440, de 13 de diciembre de 2018, el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito comunicó a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) *En base a lo expuesto, en cumplimiento de la normativa legal vigente, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3, primer inciso literal a), de la Ordenanza Metropolitana 383 AUTORIZO al señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), para que suscriba, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los contratos de consultoría que están contemplados en el Plan de Adquisiciones aprobado por el BIRF. Al efecto observará las normas de la institución de crédito y la normativa interna y local aplicable. (...)*”;

**Que,** mediante oficio Nro. A 0024, de 14 de enero de 2019, el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en alcance a oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, dispuso a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) *La Autorización emitida mediante Oficio No. A440 de 13 de diciembre de 2018, se entenderá que esta comprende el inicio de los procesos de contratación y valoración de las ofertas técnicas y económicas de los mismos de conformidad a las políticas de BIRF, (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Nro. DEPMMQ-019-2021, de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió nombrar al magister Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la EPMMQ;

**Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-DMF-2021-1378-M, de 05 de agosto de 2021, el Director Metropolitano Financiero informó a los titulares de distintas unidades de la Administración Metropolitana, lo siguiente: “*Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted para referirme a la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 del Servicio de Rentas Internas, en la cual se resuelve “Establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA)”*”

*Al respecto me permito manifestar lo siguiente:*

*El artículo 1 de la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037, señala: “(...) Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del IVA por parte de entidades y organismos del sector público del gobierno central y descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, y las universidades y escuelas politécnicas del país.”*

*El artículo 3 de la resolución antes mencionada dispone: “(...) Retención del IVA.- Los sujetos pasivos, conforme a lo establecido en la presente Resolución, en su calidad de agentes de retención, retendrán a partir del periodo fiscal agosto de 2021 – a declararse en septiembre de 2021 – el cien por ciento (100%) del IVA, manteniendo en sus cuentas los valores retenidos sin necesidad de transferirlos al Servicio de Rentas Internas, de conformidad con la ley.”*

*El Ministerio de Economía y Finanzas a través del Acuerdo No. 0075, dispuso lo siguiente: “Artículo 1.- En el Acuerdo Ministerial No.312, de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual se expidió “Instructivo para que las entidades del sector público regulen y compensen las cuentas por cobrar IVA en compras”, realícense las siguientes modificaciones: (...)*

*b) Inclúyase como numeral 4, el siguiente texto:*



***“4. El IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021***

*a) A partir de la citada fecha, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado IVA.*

***La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA.***

*Las entidades seguirán generando la Cuenta por Cobrar por el IVA, al momento de registrar el comprobante de venta por la compra de bienes o servicios. Se registrará el siguiente asiento contable en la instancia del devengado (...)*

*En este contexto informo que actualmente se encuentra en desarrollo la parametrización del sistema SAP-SIPARI, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 y Acuerdo Ministerial No. 0075.*

*Por lo expuesto comunico que, al momento se encuentra cerrado el período contable agosto 2021 en el sistema SAP-SIPARI, una vez concluidos los procedimientos establecidos, será puesto en su conocimiento la puesta en marcha de la modificación del sistema.”. (La negrilla y subrayado me corresponde);*

**Que,** conforme se desprende de oficio Nro. 212-2021-BM-EC, de 30 de septiembre de 2021, Marianne Fay, Directora Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Mundial comunicó al Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, Santiago Guarderas Izquierdo, lo siguiente: *“We refer to the Loan Agreements between the Municipality of the Metropolitan District of Quito (Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (“World Bank”), dated November 11, 2013 and November 29, 2018 for the Quito Metro Line One (“Project”) and the Guarantee Agreement between the Republic of Ecuador and the World Bank of same date, and to your letter GADDMQ-AM-1513-OF dated September 23, 2021 requesting the World Bank to extend the Closing Date of the above captioned loans provided for under the Loan Agreement.*

*I am pleased to inform you that the World Bank has established December 31, 2022 as the later date for purposes of Section IV.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement BIRF 8285-EC and Section III.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement BIRF 8889-EC.”; texto que en su traducción al español determina: “Nos referimos a los Contratos de Préstamo entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (“Banco Mundial”), con fecha 11 de noviembre de 2013 y 29 de noviembre de 2018 para la Primera Línea del Metro de Quito (“Proyecto”) y el Contrato de Garantía entre la República del Ecuador y el Banco Mundial de la misma fecha, y a su carta GADDMQ-AM-1513-OF de fecha 23 de septiembre de 2021 solicitando al Banco Mundial que extienda la Fecha de Cierre de los préstamos arriba mencionados previstos en el Contrato de Préstamo.*

*Me complace informarle que el Banco Mundial ha establecido el 31 de diciembre de 2022 como la fecha límite a los propósitos de la Sección IV.B.2 del Anexo 2 del Contrato de Préstamo BIRF 8285-EC y la Sección III.B.2 del Anexo 2 al Contrato de Préstamo BIRF 8889-EC.”;*



**Que,** el Proyecto Metro de Quito cuenta con financiamiento de Organismos Multilaterales de Financiación, para el presente caso, del Grupo Banco Mundial (BIRF-AIF), y conforme el Plan de Adquisiciones se propone utilizar una parte de dichos fondos para contratar la *“ASESORÍA PARA LA INSPECCIÓN ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE EDIFICACIONES EN SOLANDA”*, a través del método Selección Directa de Consultores Individuales;

**Que,** conforme consta en correo electrónico, de 27 de marzo de 2022, Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, comunicó a Alejandro Hoyos - Banco Mundial lo siguiente: *“(...) Remito nuevo plan de adquisiciones del Componente V al cual se ha añadido las siguientes actividades: / EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV / Asesoría para la inspección estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda / Adjunto los TDR y la justificación para optar por la metodología de selección directa para las dos actividades de cada una de las actividades previamente indicadas.(...)”*

**Que,** conforme consta en correo electrónico, de 29 de marzo de 2022, el Banco Mundial por intermedio de Alejandro Hoyos Guerrero, Especialista Senior de Transporte, en respuesta a correo de 05 de mayo de 2022, comunicó a Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito como asusto la *“Solicitud de revisión del Plan por EPM Metro Quito para Ecuador - P144489 - Quito Metro Line One”* señalando: *“Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2022/03/27. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades.”*

**Que,** conforme consta en correo electrónico de 05 de mayo de 2022, Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, comunicó a Alejandro Hoyos - Banco Mundial lo siguiente: *“(...) Remito para su debido conocimiento y aprobación la inclusión de las siguientes (sic) actividades al Plan de Adquisiciones del Componente V del Programa: 1. EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV / Asesoría para la inspección estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda / Se ajustaron los TDR de acuerdo a lo acordado inicialmente. (Contratación Ing. Placencia) (...)”*

**Que,** mediante correo electrónico, de 13 de mayo de 2022, el Banco Mundial por intermedio de Alejandro Hoyos Guerrero, Especialista Senior de Transporte, en respuesta a correo, de 05 de mayo de 2022, comunicó a Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la No-Objeción al Plan de Adquisiciones enviado por EPM Metro Quito para Ecuador - P144489 - Quito Metro Line One, señalando: *“Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2022/05/05. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades.*

*Los Planes de Adquisiciones procesados a través de este sistema se publicarán automáticamente en sitio web externo del Banco Mundial, después de haber obtenido la no objeción del Banco. De igual forma se archivará automáticamente bajo la versión del número del plan mencionado anteriormente. (...)”*

**Que,** dentro del referido Plan de Adquisiciones para el préstamo de financiamiento entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Banco Mundial (Grupo Banco Mundial



BIRF-AIF), se contempló y consta como aprobada dentro del Componente V la presente actividad a contratarse con el código de referencia No. EC-EPM METRO QUITO - 286933-CS-INDV;

**Que,** tal y como se desprende de correo electrónico, de 13 de mayo de 2022, Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, comunicó a Alejandro Hoyos - Banco Mundial lo siguiente: *Pedro Arias-EPM Metro de Quito ha enviado al Banco el/los Documento(s) para ser revisados de Ecuador/LATIN AMERICA AND CARIBBEAN-P144489-Quito Metro Line One-EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV-Términos de referencia*

*Buenas tardes Alejandro: / Adjunto para su debido conocimiento y no objeción los TDR de la actividad en asunto.”;*

**Que,** mediante correo electrónico, de 13 de mayo de 2022, el responsable del Proyecto por parte del Banco Mundial desde la cuenta oficial STEP Admin, informó a Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, lo siguiente: *“Asunto: Comments on Términos de referencia submitted by EPM Metro Quito for Ecuador - P144489 - Quito Metro Line One - EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV – Asesoría para la ins / Estimado Pedro: No hay ningún comentario adicional sustantivo a estos TdR. Adelante (sic) con la contratación (sic). / Corregir esta frase, que entiendo incluye un error de edición: "En ningún caso estas recomendaciones serán vinculantes -y- ni exonerarán de su responsabilidad al administrador del contrato" (...);*

**Que,** la EPMMQ generó y emitió los Términos de Referencia del proceso Nro. **EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV**, cuyo objeto es la contratación de la *“ASESORÍA EN INSPECCIÓN, ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE EDIFICACIONES EN SOLANDA”*, mismo que fue elaborado por Diego Alfonso Andrade Stacey, Director de Infraestructura; mediante el cual, se estableció las condiciones, parámetros, especificaciones técnicas, obligaciones y particularidades para llevar a cabo tanto el proceso de contratación como la ejecución de la ASESORÍA EN INSPECCIÓN, ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE EDIFICACIONES EN SOLANDA;

**Que,** con memorando Nro. EPMMQ-GG-2022-0121-M, de 31 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMMQ comunicó al Secretario de Movilidad que: *“(…) a fin de que mi representada pueda continuar con el trámite correspondiente para la contratación de la consultoría en asunto, solicito comedidamente disponer a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria por el valor de USD 40.000,00 de acuerdo con el siguiente detalle:*

AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2022	Sistema de Transporte Público Eficiente	Primera Línea del Metro de Quito	202	730601	Consultoría, Asesoría e Investigación	USD 40.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>USD 40.000,00</b>

*(...);*

**Que,** mediante oficio Nro. SM-2022-1160-O, de 03 de junio de 2022, el Secretario de Movilidad comunicó al Gerente General de EPMMQ lo siguiente: *“En atención al Memorando No. EPMMQ-GG-2022-0121-M de 31 de mayo de 2022, mediante el cual solicita la emisión de certificación presupuestaria para la contratación de la actividad EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV / Asesoría para la inspección, estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda, de acuerdo a lo informado por la Coordinación Administrativa*



Financiera de esta Secretaría, existe disponibilidad presupuestaria conforme consta en el siguiente detalle:

AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2022	Sistema de Transporte Público Eficiente	Primera Línea del Metro de Quito	202	730601	Consultoría, Asesoría e Investigación	USD 40.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>USD 40.000,00</b>

En cumplimiento con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que en su Artículo 115, establece: "Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria." / Se adjunta la certificación referida.

Que, de la certificación presupuestaria, de 02 de junio de 2022, elaborada por la servidora por Emma Acuña Cedeño, Coordinadora Proyecto Metro Quito - FD7; y, autorizada por la servidora Susana Amaya Macay, Coordinadora Administrativa Financiera - FD7, ambas servidoras de la Secretaría de Movilidad; se detalla lo siguiente:

<b>UNIDAD EJECUTORA:</b> MUNICIPIO DE QUITO	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b> 02.06.2022
<b>CENTRO GESTOR:</b> ZA01K000 - Secretaría De Movilidad	<b>No. CERTIFICACIÓN:</b> 1000062955
<b>EJERCICIO ECONÓMICO:</b> 2022	

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA						
AN	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2022	SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO	202	730601	Consultoría, Asesoría e Investigación	40.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>40.000,00</b>

<b>SON:</b> CUARENTA MIL DÓLARES (\$ 40.000,00)
<b>DESCRIPCIÓN:</b> Certificación Presupuestaria de la actividad EC-EPM METR QUITO-286933-CS-INDV Asesoría para la inspección, estud y diagnostico de edificaciones en Solanda solicitada con oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0121-M y autorizado por el señor Secretario de Movilidad mediante sumilla insert en el oficio mencionado
<b>EXPEDIENTE</b> No 0100009177 (...)

(...)"

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GT-2022-0105-M, de 14 de junio de 2022, el Gerente Técnico, comunicó al Gerente General, ambos funcionarios de la EPMMQ, en su parte pertinente: "(...) Ante lo expuesto, solicito a usted señor Gerente General autorizar el inicio del proceso precontractual EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV / Asesoría para la inspección estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda, y disponer a quien corresponda la emisión de la resolución de inicio del mismo; para lo cual me permito sugerir los siguientes nombres de funcionarios que pueden formar parte de la Comisión Técnica:

1. Ing. Stephanie Almeida, Profesional 5 de Infraestructura.
2. Ing. Felipe Proaño, Profesional 5 de Infraestructura.





*Adicionalmente se remite el modelo del formato de hoja de vida (Anexo 15) y modelo de invitación a presentar la hoja de vida (Anexo 16) a ser remitida al consultor mediante correo electrónico. (...)*”;

**Que,** el 23 de agosto de 2022, mediante sumilla digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA dentro del memorando Nro. EPMMQ-GT-2022-0105-M, en calidad de Gerente General de la EPMMQ, dispuso al Gerente Jurídico: *“(...) proceso autorizado favor proceder con la elaboración de la resolución de inicio conforme normativa legal vigente.”*;

**Que,** el 12 de septiembre de 2022, el Gerente General expidió la Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-055, en la cual se resolvió: *“Artículo 1. Disponer el inicio del procedimiento referenciado con código No. **EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV**, cuyo objeto es la contratación de la “ASESORÍA EN INSPECCIÓN, ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE EDIFICACIONES EN SOLANDA”; con un presupuesto referencial de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD. \$ 40.000,00) valor que no incluye el 12% del IVA; y, un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de firma del contrato; misma que, se encuentra aprobada en el plan de adquisiciones dentro del Componente V del Banco Mundial a ser financiada con recursos de los contratos de crédito IBRD/88890 e IBRD/82850. Artículo 2. Aprobar la “Invitación para presentar Hojas de vida” para contratación de Consultor Individual a través de Selección Directa del procedimiento referenciado con código No. EC-EPM METRO QUITO - 286933-CS-INDV, generada y propuesta por la Gerencia Técnica, anexa a memorando Nro. EPMMQ-GT-2022-0105-M de 14 de junio de 2022. Artículo 3. Invitar de manera directa, de conformidad con lo determinado en el Plan de Adquisiciones aprobado y la No Objeción otorgada por el Banco, al profesional Patricio Honorato Placencia Andrade con cédula de ciudadanía Nro. 1703610517, para que participe en esta contratación y presente su propuesta, de conformidad con los términos de referencia y la Invitación para presentar Hoja de vida. Artículo 4. Designar a la Ing. Stephanie Almeida, Profesional 5 de Infraestructura; y, al Ing. Felipe Proaño, Profesional 5 de Infraestructura, como delegados para la calificación de la propuesta presentada; para que, bajo su responsabilidad individual o conjunta, ejecuten el procedimiento de contratación, durante todas sus etapas, esto es, solicitud y recepción de hoja de vida/propuesta, absolución de consultas en caso de existir, solicitud de aclaraciones o convalidaciones en caso de que se requiera, evaluación de propuesta y/u hoja de vida, negociación; y demás actuaciones, hasta la recomendación expresa al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (o a su delegado) de adjudicación del contrato o de declaratoria de desierto del proceso, según sea el caso. (...)*”;

**Que,** el 14 de septiembre de 2022, el Gerente Jurídico mediante memorando nro. EPMMQ-GJ-2022-0434-M, difundió la Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-055;

**Que,** mediante memorando Nro. EPMMQ-GT-DI-2022-0093-M, de 15 de septiembre de 2022, la Ing. Stephanie Almeida, Profesional 5 de Infraestructura; y, el Ing. Felipe Proaño, Profesional 5 de Infraestructura, comunicaron al Gerente General varias observaciones a los términos de referencia y documentos que fundamentan la contratación del procedimiento referenciado con código No. EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV, cuyo objeto es la contratación de la “ASESORÍA EN INSPECCIÓN, ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE EDIFICACIONES EN SOLANDA”, precisando finalmente: *“...que el proceso no contiene las bases que justifiquen la competencia por parte del Metro de Quito para la ejecución del mismo. Adicionalmente se debe cuidar la duplicidad de los procesos conforme a lo establecido en la normativa municipal descrita anteriormente.*



*Así también no se evidencia la metodología adoptada para la definición del presupuesto referencial que alcanza la suma de CUARENTA MIL 00/100 (USD 40.000,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más IVA.*

*Es importante mencionar que las no objeciones de los organismos multilaterales no eximen del control de auditoría de la Contraloría General Estado (CGE), por lo tanto, considero que las normativas y demás directrices que rigen el uso de los recursos públicos deben ser de estricto cumplimiento. (...)*”;

**Que,** con memorando Nro. EPMMQ-GT-2022-0416-M, de 11 de noviembre de 2022, el Gerente Técnico solicitó al Gerente General: *“Mediante memorando No. EPMMQ-GT-DI-2022-0093-M, de 15 de septiembre de 2022, suscrito por los Ings. Felipe Proaño y Stephanie Almeida, funcionarios de la Dirección de Infraestructura de la EPMMQ, se expresan cuestionamientos al Proceso de actividad No. EC-EPM-METROQUITO-286933-CS-INDV mediante el cual el objeto es la contratación directa de un Profesional Ingeniero Civil especializado en rehabilitación estructural.*

*Dicho proceso de contratación se lo hace bajo los lineamientos del Banco Mundial, con financiamiento y aprobación de dicho Organismo.*

*En la parte medular de los cuestionamientos del citado memorando No. EPMMQ-GT-DI-2022-0093-M, se insinúa que procesos anteriores llevados cabo por prestigiosas instituciones de educación superior y por la propia Empresa Metro de Quito, ya han desarrollado los productos esperados en el Proceso de actividad No. EC-EPM-METROQUITO-286933-CS-INDV.*

*Al respecto, se expresa el siguiente análisis:*

- *En la ciudadela de Solanda existe un importante número de viviendas que presentan daños, sea en mampostería, pisos o ventanas; o en su estructura, debido a asentamientos diferenciales.*
- *Desde la época que se produjeron los citados daños, se han efectuado varios estudios técnicos, sea por parte de prestigiosas instituciones de educación superior y otras. Se recuerda los estudios de la Escuela Politécnica Nacional (año 2018) donde se tienen **resultados generales de un diagnóstico del tipo de vulnerabilidad y riesgo que podrían ocurrir en las viviendas en Solanda**, y el de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (año 2018) en el que se concluye que **los daños en las viviendas en Solanda podrían tener varias causas**; en todo caso, **en dichos estudios no se expresan soluciones de rehabilitación estructural de las viviendas, constituyéndose en valiosos elementos de diagnóstico, exclusivamente.***
- *De igual forma se hace referencia al proceso No. CDC-EPMMQ-003-2020, cuyo objetivo es:*

*“Contar con el estudio que permita establecer la cuantía de la pérdida en los predios afectados del Barrio Solanda.*

*Objetivos Específicos: Determinar la causa del siniestro o evento que afecta las casas del barrio Solanda y Valorar el daño con fines de indemnización. Este proceso tuvo un claro objetivo de cuantificación de los daños en base a una construcción pre existente, pero tampoco entregó resultados con medidas de mitigación.*

- *La situación ocurrida con las viviendas en Solanda ha provocado que prácticamente todo el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por medio*



de varias de sus empresas metropolitanas: la EPMMOP, la EPMAPS, la EPMASEO y otras dependencias como la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad (SGSG), la Secretaría de Inclusión Social, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, y otras, intervengan en Solanda. Adicionalmente, los Organismos Multilaterales de Crédito que colaboran con el MDMQ han mostrado su preocupación e incluso han exigido, de parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito una atención prioritaria a la solución a las afectaciones de las viviendas en Solanda, para salvaguardar la seguridad de las personas que habitan las viviendas afectadas.

- *Es en este sentido que se ha planteado una consultoría con fines específicos, como es la del Proceso No. EC-EPM-METROQUITO-286933-CS-INDV, llevada a cabo bajo los lineamientos del Banco Mundial que tiene el objetivo puntual de solución emergente y mitigación de daños en un grupo de casas definido por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.*
- *Por otro lado, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad (SGSG) ha desarrollado el Proceso EC-EPM METROQUITO-230663-CS-QCBS, Consultoría del estudio complementario para establecer las causalidades de los daños en Solanda y proponer medidas de solución. Esta Consultoría, llevada también adelante con el procedimiento del Banco Mundial, está en su fase final del proceso de adjudicación, tendrá un plazo de ejecución de 180 días.*
- *La Consultoría de contratación Directa de un Consultor individual: Proceso de actividad No. EC-EPM-METROQUITO-286933-CS-INDV, contempla también, como otro objetivo puntual y específico, el análisis de los productos que entregue el Proceso EC-EPM METROQUITO-230663-CS-QCBS, esto es la Consultoría del estudio complementario para establecer las causalidades de los daños en Solanda.*
- *De lo expuesto se concluye que el proceso No. EC-EPM-METROQUITO-286933-CS-INDV tiene objetivos puntuales y específicos que lo diferencian de los objetivos de otros procesos de consultoría desarrollados (sic) en Solanda y que se los ha mencionado en esta comunicación. Además, se justifica que el desarrollo de esta consultoría se desenvuelva simultáneamente con el Proceso EC-EPM METROQUITO-230663-CS-QCBS, dado que los productos de este proceso serán analizados por el Consultor Individual.*

*En base al análisis precedente, se recomienda continuar con el proceso de contratación y se recomienda introducir ajustes en los Términos de Referencia del proceso No. EC-EPM-METROQUITO-286933-CS-INDV, los que se adjuntan a la presente comunicación. En estos ajustes se ha hecho énfasis (sic) en los objetivos puntuales y específicos de la consultoría (sic) del proceso No. EC-EPM-METROQUITO-286933-CS-INDV para que sean sometidos a la no objeción del Banco Mundial, como siguiente paso del procedimiento de contratación.”;*

**Que,** con memorando Nro. EPMMQ-GT-2022-0451-M, de 30 de noviembre de 2022, el Gerente Técnico realizó un alcance al memorando Nro. EPMMQ-GT-2022-0416-M, de 11 de noviembre de 2022, e indicó al Gerente General: “ *En relación al memorando EPMMQ-GT-2022-0416-M, de 11 de noviembre de 2022, la Gerencia de Contrataciones Corporativas de la EPMMQ ha sugerido introducir ligeros ajustes en el contenido de los Términos de Referencia del Proceso EC-EPM METRO QUITO 286933-CS-INDV /*



*Asesoría para la inspección, estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda, los mismos que han sido aceptados por esta Gerencia Técnica.*

*Con este antecedente, se adjunta la última versión corregida de los citados Términos de Referencia, solicitando su autorización para proseguir con el referido proceso de contratación, bajo la hoja de ruta establecida por el Banco Mundial.”;*

- Que,** mediante memorando Nro. EPMMQ-GT-2023-0069-M, de 07 de febrero de 2023, el Gerente Técnico solicitó al Gerente General: “...*los Términos de Referencia del referido proceso Nro. EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV fueron modificados, y al subsistir la necesidad de la contratación solicito comedidamente a usted, Señor Gerente General, dar de baja a la resolución RE-GG-EPMMQ-CP-2022-055 como paso previo para dar lugar al nuevo proceso de la actividad Nro. EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV.*”;
- Que,** mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. EPMMQ-GT-2023-0069-M, de 07 de febrero de 2023, gestionado en el sistema de gestión documental SITRA, el Gerente General, dispuso: “*Autorizado, por favor proceder conforme normativa legal vigente.*”;
- Que,** la doctrina establece entre las formas de extinguir el acto administrativo el desuso, el decaimiento y la inutilidad, tal como lo enuncia el Doctor Efraín Pérez en el Tomo I de su libro Derecho Administrativo al señalar: “*El desuso del acto administrativo se refiere a la falta de aplicación del mismo (...) El decaimiento se produce cuando la Administrativo(sic) no ha aplicado el acto y este ha perdido su efectividad y vigencia “lo cual ocurre cuando desaparecen los fundamentos de hecho o derecho del acto” o “por causas imputables a sus mismos elementos, en razón de circunstancias posteriores, mas no directamente relacionadas con la validez inicial del acto. (...) la inutilidad del acto administrativo por causas supervinientes (...)*”;
- Que,** la solicitud del Gerente Técnico respecto a dejar sin efecto la Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-055, de 12 de septiembre de 2022, es reciente y conlleva una mejora en las condiciones de la contratación, lo cual representa un beneficio al interés público;
- Que,** la actualización e incorporación de nuevos elementos en los términos de referencia para el procedimiento referenciado con código Nro. EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV, cuyo objeto es la contratación de la “*ASESORÍA EN INSPECCIÓN, ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE EDIFICACIONES EN SOLANDA*”, se constituye en una circunstancia acaecida de manera posterior que convierte en imposible el cumplimiento del acto administrativo contenido en la Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-055, de 12 de septiembre de 2022, con la cual se dispuso el inicio de la contratación;
- Que,** persiste la necesidad de llevar a cabo el procedimiento referenciado con código Nro. EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV, para la contratación de la “*ASESORÍA EN INSPECCIÓN, ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE EDIFICACIONES EN SOLANDA*”, con la respectiva documentación actualizada con la finalidad de garantizar la eficacia y eficiencia de la administración dentro del procedimiento de contratación, de acuerdo a justificación realizada por el Gerente Técnico;

**EN EJERCICIO,** de las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nro. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021; y, los oficios Nro. A 440, de 13 de diciembre de 2018 y A 0024, de 14 de enero de 2019, suscritos por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.



**RESUELVE:**

- Artículo 1.** Extinguir la Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-055, de 12 de septiembre de 2022 con la cual resolvió dar inicio al procedimiento referenciado con código Nro. EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV, cuyo objeto es la contratación de la *“ASESORÍA EN INSPECCIÓN, ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE EDIFICACIONES EN SOLANDA”*, por existir circunstancias acaecidas de manera posterior que convierten en imposible su cumplimiento.
- Artículo 2.** Disponer a la Gerencia Técnica que en su calidad de unidad requirente realice las actuaciones administrativas necesarias para la actualización e incorporación de las nuevas condiciones de la contratación, así como la generación de la documentación necesaria para llevar a cabo el procedimiento referenciado con código Nro. EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV, cuyo objeto es la contratación de la *“ASESORÍA EN INSPECCIÓN, ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE EDIFICACIONES EN SOLANDA”*.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Dirección de Comunicación Social conjuntamente con la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.metrodequito.gob.ec](http://www.metrodequito.gob.ec).

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Gerencia Jurídica la notificación con la presente Resolución a las unidades descritas en la disposición precedente; así como, a la Gerencia Técnica y, al servidor Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos; a fin de que se dé cumplimiento con esta Resolución de conformidad con sus competencias y atribuciones.

**TERCERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 23 de febrero de 2023.

Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya  
**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**

lc/gt

